

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL**

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría propias del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de dicha localidad y demás ventajas concedidas por el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado decreto.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, y este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1891.—
El Director general, José Díez Macuso.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Logroño una plaza de Profesor auxiliar de número de la Sección de Ciencias la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:
Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias, será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 6 de Octubre de 1891.—
El Rector, Martín Villar.

Delegación de Hacienda

La Dirección general de Contribuciones indirectas ha dirigido á esta Delegación, con fecha 4 de Agosto último, la siguiente circular:

«Con esta fecha se dice al Delegado de Hacienda de esta provincia, lo que sigue:—Ilmo Sr.:—Vista la consulta de esa oficina relativa á la forma en que han de tributar al impuesto del Timbre los documentos presentados por el Banco Hipotecario al Registro de la propiedad respecto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que estipula en

los contratos de préstamo:—Resultando que, el citado establecimiento que venía realizando las indicadas operaciones de préstamo, mediante escritura pública sujeta al impuesto del Timbre en todos sus conceptos, quedando aplazado el pago del de Derechos Reales por la existencia de dicha condición y que despues hacía constar el cumplimiento de estas, así como la entrega de la cantidad en acta notarial que también contribuía al impuesto del Timbre y en la cual se extendía la nota de Pago de los Derechos Reales, ha sustituido este segundo documento, según derecho que á su instancia le ha reconocido la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 4 de Mayo último, por un escrito dirigido al Registro de la propiedad referente á un contrato de préstamo otorgado con el Conde de la Patilla en solicitud de que por haberse cumplido la condición suspensiva estipulada, se extienda la nota marginal de que trata el art. 143 de la ley Hipotecaria, con el fin de que surta sus efectos la escritura de préstamo desde la fecha de su inscripción:—Resultando que, la oficina liquidadora en esta capital estimó «Que si no podía decirse rigurosamente que el caso no estaba comprendido en la ley, merecía por su importancia y por la defraudación del impuesto del Timbre, que fuera objeto de una resolución especial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de aquella, y en tal sentido» fundándose: 1.º—En que se trataba de sustituir un documento público por otro, que si bien aún siendo privado habría de sujetarse al impuesto del Timbre, la forma en que aparece redactada su cláusula tercera, ofrece serias dudas por no resultar que se efectúe entrega de presente de la cantidad que ha de ser base de la exacción del impuesto: 2.º—En que no podía calificarse el escrito de ins-

se lamentaron de la mala conservación en que se encuentran todas las vías públicas.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

El Sr. Montero, creyendo que, adquirido en subasta pública el papel, impresos y documentos litografiados que en cada año se necesitan para el despacho de los distintos asuntos municipales, resultaría alguna economía, que debe tenerse en cuenta, atendido el estado de la hacienda procomunal, opinó que la comisión respectiva debía dictaminar acerca de este asunto, presentando el presupuesto de gastos y los medios de realizar el servicio indicado.

Considerando el Ayuntamiento sumamente acertada la proposición de S. S.^{as}, la aprobó por unanimidad.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Visto un oficio de la comisión permanente provincial, fecha 28 del corriente mes, compareció ante el Municipio el mozo Antonio Castellanos y Marrón, núm. 19 del alistamiento del reemplazo actual.

Medido, resultó con la talla de 1'637 metros: dijo ser natural de Logroño, partido de ídem, provincia de ídem, hijo de Eusebio y Mercedes (difuntos), y de oficio jornalero y que sabía leer y escribir.

Preguntado si tenía algo que alegar para eximirse del servicio activo, contestó que nó, y el Ayuntamiento lo declaró soldado sorteable, sin que en el acto se produjera reclamación alguna en contra de este acuerdo.

Enterado el Ayuntamiento, acordó se cumplan escrupulosamente las disposiciones del Real decreto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 del corriente mes, núm. 138, y se dicten las medidas necesarias para que, un servicio tan recomendable, se lleve á efecto por todos los encargados de practicarle, sin excusa ni contemplación de ningún género.

Admitida la vecindad que solicita D. Lorenzo Cardona y Compañ, natural de Mahón, se acordó inscribir su nombre en el padrón general de esta ciudad.

Leída una instancia en que D. Martín Ortega, maestro guarnicionero, ruega se subaste el servicio de composuras de atages de los carros y mulas destinados á la limpieza pública y obras municipales, el Sr. Montero opinó debía accederse á los deseos del interesado, por creerlos de justicia, y beneficiosos á la hacienda procomunal.

El Sr. Vidaurreta dijo que, como el gasto anual de aquellas composuras

era insignificante, debía establecerse un turno entre todos, prescindiendo de la subasta; pero por fin, se resolvió verificar un sorteo para que cada cual sepa el año en que se ha de ocupar de los trabajos de guarnicionería, que hayan de realizarse, previas las órdenes oportunas.

Conforme el Ayuntamiento elevó á acuerdo definitivo el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á la colocación de tres pies de acera, á que los dueños de los predios urbanos se hallan obligados, y que el Excmo. Sr. Alcalde hará cumplir en todas sus partes, á los que hayan infringido el art. 51 de las ordenanzas municipales, aprobadas en 22 de Marzo de 1877.

Aprobando la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo, ascendente á la suma de 36110 pesetas.

Se acordó inscribir en la lista de pobres, para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, á los individuos cuyos nombres se expresan á continuación: Niceta Hueto, José Pérez, Simón Carlos, Juliana Hurtado, Juan Martínez, Pedro Domínguez, Antonio San Millán, Eusebio Castellanos, Melchora González, Celedonio Pérez, Juan Toledo, Eusebio Jiménez, Manuel Martínez, Manuela Viguera, José Domingo Larrañaga, Pedro López Rubio, Santiago López, Victoria-no Rodríguez, Vicente Solano Martínez.

El Sr. Gómez opinó que, en lo sucesivo, las instancias de los que pidan asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, deben venir informadas, no sólo por el Sr. Inspector de Policía urbana, sino que también por el Cura Párroco y Médico del distrito á que cada uno corresponda, á lo cual se opuso el Sr. Montero diciendo: que era suficiente el dictamen de los Sres. Médico é Inspector, cerciorándose personalmente de las necesidades de los interesados. Discutido suficientemente el asunto, se resolvió oír en los casos de referencia al Sr. Facultativo titular, al Párroco y al Inspector.

Por no encontrarse en las condiciones de la ley el peón caminero D. Angel Lariza, se desestimó la solicitud en que pedía asistencia médica y suministro gratuito de medicinas.

El Sr. Arquitecto municipal participa que la casa número 10 de la ronda del Siete y 10 A de la calle de los Hierros, se encuentra en mal estado de conservación, sin que por ello pueda ser declarada ruinoso, pues no presenta indicios de ruina inminente. Enterado el Ayuntamiento, dispuso se una á los antecedentes de su razón, para que obre los efectos oportunos.

La Sociedad de alumbrado eléctrico de esta capital, cumpliendo lo acordado en sesión capitular del día 27 de Junio último, remite un ejemplar de las condiciones en que se ha de servir el alumbrado, asegurando que en lo sucesivo procurará ofrecer todos los beneficios posibles en obsequio de sus vecinos. Visto, se dispuso unir la ins-

tancia al expediente que existe en Secretaría.

El Ayuntamiento se enteró de haber ingresado en Depositaria, hasta el día de hoy, 3503 pesetas 75 céntimos, producto obtenido de las aguas del pantano de la Grajera, suministradas para el riego de los campos de esta jurisdicción.

Indicada por el Excmo. Sr. Alcalde la conveniencia de variar la hora en que se celebran las sesiones, por lo avanzado, de la época, y después de una ligera discusión, se dispuso tener lugar á las nueve de la mañana, todos los sábados, y si éstos fueran festivos, á la propia hora del día anterior, haciendo uso de las facultades que confiere el art. 57 de la ley orgánica Municipal.

El Sr. Montero preguntó si se había dado cuenta á la Alcaldía de encontrarse un niño de corta edad, atacado de la enfermedad variolosa, cuya familia carecía de toda clase de condiciones higiénicas y de recursos para la subsistencia; pues el padre de aquélla criatura ha sido recluso en el hospital provincial, para observar si se encuentra ó nó demente; y como nadie tenía noticia del suceso, pidió se enterara la Alcaldía para la adopción de las medidas que considerara oportunas, en vista de un hecho tan sensible.

El Sr. Vidaurreta dijo que, el señor Médico titular D. Segundo Mendiondo, podía dar explicaciones acerca de este asunto, y como nada en concreto pudiera asegurarse, se acordó autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para proveer, hoy mismo, después de oír al citado Facultativo titular.

El mismo Sr. Montero, rogó se le dieran algunas explicaciones acerca del retraso en que se encontraba la confección del programa de festejos, que debía publicarse para las próximas ferias de San Mateo, y satisfechos los deseos de S. S.^{as} por los Sres. Alcalde y San Millán, se dispuso activar este asunto todo lo posible, pues urge que el público se entere de lo que haya de haberse en esta capital, en provecho de sus intereses generales.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 28 de Septiembre de 1891.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre de 1891.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro García-Suarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lardero.

Hago saber: Que en la Junta general de vecinos celebrada en el día de hoy, ha acordado que la vendimia general en este pueblo dará principio el domingo diez y ocho del actual.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos que puedan convenirles.

Lardero 11 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pedro García.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución del regadío Iregua, que ha de regir en esta localidad en el corriente año económico, queda espuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y formular por escrito las reelamaciones que crean pertinentes á su derecho; en la inteligencia que una vez espirado dicho plazo, la comisión de Fomento del expresado regadío, no admitirá nuevas exposiciones al objeto.

Fuenmayor 11 de Octubre de 1891.—El Alcalde presidente, Celestino Navajas.

Anuncios particulares.

Á LOS GANADEROS

Se arriendan los pastos del coto redondo la Rad de Varea, de más de 1200 fanegas de tierra, con corral para 1000 cabezas y habitaciones, aprovechando el ganado unas 80 fanegas de rastrojos y barbechos y otras 80 de viña olivar. También se dará abundante paja para cama del ganado.

Don Rafael Arias, en Logroño, café de París, 3.º, dará las demás explicaciones. 15=15

Tártaros de orujo, alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MURO,
fabricante de alcoholes,
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

31—X

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por oposición en el mes de Noviembre próximo las escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PUEBLOS	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL		AUMENTO voluntario		RETRIBUCIONES		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA.								
<i>Traslado.—De niños.</i>								
Zaragoza (Torrero)	Elemental	2000	»	»	»	Las legales		
Langa.	" "	625	»	" "	" "	» "		
Lobera.	" "	625	" "	" "	" "	» "		
Pereniñas (Caspe)	" "	625	" "	" "	" "	» "		
Cadrete	" "	625	»	»	»	" "		
Jarlete	" "	625	»	»	" "	» "		
<i>De niñas.</i>								
Campillo	Elemental	625	" "	" "	" "	Las legales		
CONCURSO DE ASCENSO.								
<i>De niños.</i>								
Caspe	Elemental	1100	" "	» "	" "	Las legales		
Comenda	" "	825	»	70	" "	" "		
Ariza	" "	825	" "	» "	" "	» "		
Selmonte	" "	825	»	" "	» "	» "		
Perdiguera	" "	625	»	81	" "	» "		
Calcena	" "	625	" "	80	" "	» "		
Almanacid de la Cuba	" "	625	" "	" "	» "	» "		
Bijuesca	" "	625	" "	» "	» "	" "		
Luceni	" "	625	" "	» "	» "	" "		
Meralocha	" "	625	" "	» "	" "	" "		
Plasencia de Jalón	" "	625	" "	« "	» "	" "		
Plenas	" "	625	»	» "	» "	» "		
Urrea de Jalón	" "	625	" "	" "	" "	» "		
Gitabella	" "	625	" "	» "	» "	" "		
Tracobares	" "	625	" "	» "	" "	» "		
<i>De niñas.</i>								
Zaragoza (Arrabal)	Elemental	2000	" "	» "	» "	Las legales		
Rueda de Jalón	" "	625	»	» "	" "	" "		
<i>De párvulos.</i>								
Escatrón	Párvulos	825	" "	» "	» "	Las legales		
CONCURSO ÚNICO.								
<i>De niños.</i>								
Rivas (Egea)	Elemental	500	" "	» "	" "	Las legales		
Mainar	" "	400	" "	» "	" "	» "		
<i>De niñas.</i>								
Agón	Elemental	585	" "	" "	» "	Las legales		De nueva creación
Mainar	" "	400	»	" "	" "	" "		
<i>De ambos sexos.</i>								
Talamantes	Elemental	600	»	» "	" "	Las legales		De nueva creación
Embid de Ariza	" "	585	75	» "	» "	» "		
Navardím	" "	585	" "	» "	» "	» "		
Alarba	" "	537	50	» "	» "	» "		
Mudeas Puitano	" "	537	50	» "	» "	» "		
Cerveruela	" "	490	" "	» "	" "	» "		
Oreja	" "	490	»	» "	» "	» "		
Roden	" "	490	»	" "	» "	» "		
Villalba	" "	442	»	» "	" "	" "		
Merbuena de Lintos	" "	427	" "	" "	" "	" "		
Sierra Estranad	" "	300	" "	» "	" "	» "		
Villarroya del Campo	" "	245	»	» "	» "	» "		

(Se continuará.)